



Bogotá, 30-10-2023

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.: **20238000952651**

Fecha: 30-10-2023

Señores

Transportes Especiales A.R. S.A.S.

Carrera 20 No. 63A-53 Madrid, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Radicado No. 20195605588742 del 5 de julio de 2019

Respetados señores,

Revisada la base de gestión documental de la Entidad, se evidencia que el IUIT No. 331119 del 28 de noviembre de 2012 corresponde a una investigación administrativa adelantada contra la empresa de Servicio de Transporte Público Automotor KELLYTUR S.A.S. con NIT 830.143.834-0 y no a la empresa que usted representa, de esta manera lo explica el Consejo de Estado:

"(...) La legitimación en la causa en un presupuesto procesal de la pretensión, que consiste en la facultad que tienen las partes dentro de un proceso para formular o contradecir los pedimentos de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. Como se observa, los sujetos con legitimación en la causa se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la parte pasiva, como demandado. (...)"

Adicional, mediante Sentencia de Unificación del 25 de septiembre de 2013, expone:

"(...) La legitimación en la causa está directamente relacionada con el objeto de la litis, es decir, se trata de un elemento sustancial vinculado con la pretensión, en ese sentido, no constituye un presupuesto procesal, como sí lo es la legitimación para el proceso; por el contrario, la legitimación en la causa ha sido entendida como un presupuesto para la sentencia de fondo. En este orden de ideas, la ausencia de legitimación en la causa no genera la nulidad del proceso, lo que enerva es la posibilidad de obtener una decisión sobre el asunto (...)"

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615 Página | 1





De acuerdo con lo anterior, la solicitud de revocatoria directa no puede ser admitida teniendo en cuenta que de conformidad con la documentación anexa se evidencia falta de legitimación en la causa.

Atentamente,

Oscar Alirio Espinosa González

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Luis Trujillo
Aprobó Gerardo Villamil
D:\TrabajoSupertransporte\2023\Trabajo\Reparto Septiembre IUIT\2. Proyectos\Segundo Envío\19.
TRANSPORTES ESPECIALES AR S.A.S\1. Radicado No. 20195605588742\Respuesta Transportes Especiales AR SAS.docx

Portal Web: www.supertransporte.gov.co Página | 2

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615